



14 de junio de 2010

Hon. Lornna Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
Corporaciones Públicas
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

RE: Proyecto de la Cámara 2533

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 2533. Esta medida tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales” (Ley de Cierre), a los fines de excluir de su aplicación aquellos comercios ubicados en las zonas turísticas de Puerto Rico.

Tan reciente como el 16 de noviembre de 2009, la Ley de Cierre fue enmendada por la Ley Núm. 143. Esta última tuvo como propósito flexibilizar las disposiciones de la Ley de Cierre para atemperarla a la realidad social y económica del país. Lamentable, por una aparente inadvertencia, la redacción del texto enmendatorio dejó fuera una exclusión existente en la vigente Ley de Cierre que permitía las operaciones de los negocios ubicados en zonas turísticas más allá de los horarios regulados por la referida ley.

Así las cosas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico favorece la ampliación de la Ley de Cierre, para permitir la operación de los negocios en las zonas turísticas. Sin embargo, entendemos que la medida de referencia necesita una enmienda adicional. El texto ante la consideración de esta Honorable Comisión reza que “[e]n las zonas turísticas, las legislaturas municipales podrán variar el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas o aquellos que perturben la tranquilidad de los residentes de esa zona, usando los procesos establecidos en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Entendemos que esta enmienda, lejos de abonar a mantener un ordenamiento jurídico uniforme en toda la isla, abriría la Ley de Cierre a la interpretación de las setenta y ocho (78) jurisdicciones municipales de la Isla. Lo que la empresa privada necesita para promover el desarrollo económico y generar más empleos es la certeza de las reglas de juego, y no que las mismas se encuentren al arbitrio de cambios constantes de jurisdicción municipal en jurisdicción municipal. Sugerimos que ese texto sea suprimido de la medida.

En mérito de lo anterior, la Cámara de Comercio de Puerto Rico favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara 2533, con la enmienda sugerida.

Respetuosamente sometido,


Edgardo Bigas Valladares
Vicepresidente Ejecutivo